



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0336 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 05 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: La Carta N° 013-2024-JAT-INGENIEROS, (Exp. Adm. 3918-2024), presentado por el Ing. Joel Dennis Marcos Serna, el Informe N° 0069-2024-MDSC-GDTI-SGI/MALP, de fecha 31 de Julio del 2024, emitido por el Monitor/Evaluador de la Sub Gerencia de Infraestructura, el con Informe N° 0171-2024-MDSC-GDTI-SGI/CAHT, de fecha 01 de Agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, el Informe N° 0856-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, de fecha 05 de Agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N° 0601-2024-GAJ-MDSC, de fecha 05 de Agosto del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se solicita la aprobación del expediente técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, en el Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, específicamente el Artículo 38°, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el Artículo 39° de la misma norma municipal se sostiene que a través de los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resolución de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, con fecha 06/06/2024, la Carta N° 013-2024-JAT-INGENIEROS, (Exp. Adm. 3918-2024), presentado por el Ing. Joel Dennis Marcos Serna, donde hace entrega del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583,

Que, mediante Informe N° 0069-2024-MDSC-GDTI-SGI/MALP, de fecha 31 de Julio del 2024, emitido por el Monitor/Evaluador de la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que ha realizado la revisión y evaluación del expediente del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583, verificando que los precios están acorde a las normas técnicas vigentes y el costo de los insumos coherentes, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0171-2024-MDSC-GDTI-SGI/CAHT, de fecha 01 de Agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, remite la documentación debidamente revisada para la aprobación del expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583, el proyecto contiene lo siguiente: resumen ejecutivo, código único de inversiones, (formato N° 07-C), memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, resumen de metrados, planilla de metrados, presupuesto, resumen de presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formula polinómica, desgagado de gastos generales, desgagado de supervisión, presupuesto analítico,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

cronogramas, cronograma de ejecución de obra-Gantt, cronograma valorizado de obra cronograma de adquisición de insumos, estudios, memoria de cálculo y diseño, análisis de gestión de riesgos, estudio topográfico, estudio de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, plan de seguridad y salud ocupacional, manual de operaciones y mantenimiento, panel fotográfico, planos, anexos, cotizaciones, para su evaluación y aprobación;

Que, el Informe N° 0856-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, de fecha 05 de Agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la documentación debidamente revisada para la aprobación del expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583, el cual se encuentra conforme, solicitando su aprobación mediante acto Resolutivo,;

Que, mediante el informe N° 0601-2024-GAJ-MDSC, de fecha 05 de Agosto del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien ha revisado la documentación remitida a su despacho, declarando procedente lo solicitado de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COSTA DEL MAR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE-PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2570583, con un presupuesto de inversión por el total de **S/. 267,799.43 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve y 43/100 soles)** por la modalidad de ejecución indirecta (contrata), y con el sistema a precios unitarios, cuenta con precios actualizados al mes de Mayo 2024, con un plazo de 60 días calendarios para su ejecución, con el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO COMPONENTE N° 1: SISTEMA DE ALCANTARILLADO	108,770.72
COSTO DIRECTO COMPONENTE N° 2: SISTEMA DE AGUA POTABLE	45,836.80
COSTO DIRECTO	154,607.52
GASTOS GENERALES	20,098.98
UTILIDAD (6%)	9,276.45
SUB TOTAL	183,982.95
IGV 18%	33,116.93
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	217,099.88
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
SUPERVISION DE OBRA	21,699.55
MONITOR DE OBRA	6,000.00
REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	267,799.43

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Oficina de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, realizar la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para que actúen conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL